



RESOLUCIÓN No. **2400** DEL **17** SEP 2019

600 48 "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante definitiva"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que revisada la planta global de personal del Departamento de Casanare - Secretaría de Educación Departamental, se identificó que existe un empleo de carrera administrativa vacante en forma definitiva.

Que el empleo que se encuentra en vacancia definitiva se denomina AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental - Institución Educativa TECNICO INTEGRADO del Municipio de TRINIDAD, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones, vacante que se presentó por la renuncia de la Señora YADIRA MOTTA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.665.901, la cual fue aceptada a través de la Resolución No. 2209 del 27 de agosto de 2019.

Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su capítulo 3. Formas de provisión de empleo – artículo 2.2.5.3.1 señala: "*Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*".

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004 la provisión de la vacante definitiva del empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, debe recaer en el empleo inmediatamente inferior existente en la planta de personal, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma.

Que la Dependencia de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Casanare, adelantó el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria del empleo de carrera administrativa antes referido, en el cual se evidenció que no existe dentro de la planta global de personal servidor público con derechos de carrera de grado inferior que cumpla con los requisitos para ser encargado por tratarse de un empleo de menor jerarquía, y a la fecha no se cuenta con lista de elegibles para surtir dicho cargo por medio de nombramiento en periodo de prueba.

Que, con base en lo anteriormente expuesto y por razones estrictas de la necesidad del servicio, se considera viable efectuar la provisión transitoria de la vacante existente mediante nombramiento provisional con una persona que cumpla con los requisitos legales exigidos para su desempeño.

Que el Profesional Universitario de la Dependencia de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, hace constar que una vez revisada y aprobada la Hoja de Vida con sus respectivos soportes de la Señora YACISA YINETH SANDOVAL ARENAS, identificada con



RESOLUCIÓN No. **2400** DEL **17 SEP 2019**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante definitiva”

600 48

cédula de ciudadanía No.1.116.663.261 expedida en Trinidad, cumple con los requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales para desempeñar el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, dentro de la planta global de personal del Departamento de Casanare – Secretaría de Educación Departamental, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a la Señora YACISA YINETH SANDOVAL ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.116.663.261 expedida en Trinidad, en el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, de la Planta Global del Departamento de Casanare - Secretaría de Educación Departamental, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones y, actualmente ubicado en la Institución Educativa TECNICO INTEGRADO del Municipio de TRINIDAD.

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 2: Contra la presente Resolución procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del mismo, de conformidad con lo señalado en la Circular No.002 del 09 de febrero de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a la Señora YACISA YINETH SANDOVAL ARENAS, informándosele que la posesión en el empleo precitado solo se podrá realizar una vez transcurrido el termino señalado en el artículo anterior, sin que se hubiese presentado reclamación ante la Comisión de Personal, o, en su defecto, la misma sea resuelta por la instancia competente.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

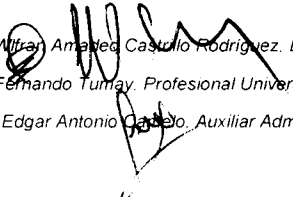
ARTÍCULO 5: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el (la) funcionario (a) nombrado (a) provisionalmente tome posesión del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

17 SEP 2019


CESAR ANDRÉS HERRERA CASTRO
Secretario de Educación de Casanare (E)

Vo.Bo:  Wilfran Amador Castillo Rodríguez, Director Administrativo de Educación (E)

Revisó: Fernando Tunjay, Profesional Universitario (E)

Elaboró: Edgar Antonio Casado, Auxiliar Administrativo (E)